



CIRCULAR N°. 476

Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2011

PARA: Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos del país

DE: Superintendente de Notariado y Registro

ASUNTO: Ley 1445 de 2011

Respetados Señores:

Mediante la Ley 1445 de 12 de mayo de 2011, por la cual se estableció el procedimiento de conversión de los Clubes Profesionales, constituidos como Corporaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro en Sociedades Anónimas, dentro del proceso de depuración y normalización del Fútbol que está desarrollándose a nivel nacional, en el sentido de entender los actos de "conversión y su posterior capitalización obligatoria inmediata", conforme el artículo 4 ídem, serán considerados actos sin cuantía.

Así lo hizo conocer en oficio número 100-200 5106 de 17 de agosto de 2011, el doctor Jairo Clopatofsky Ghisays, Director del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, al informar: "Con el fin de llevar a buen término los procesos de conversión que están adelantando los clubes profesionales de fútbol, teniendo en cuenta que estos deben adelantarse en su gran mayoría antes del 12 de noviembre del año en curso, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1445 de 2011, le solicitamos de manera respetuosa la expedición de una directriz a los notarios públicos del país con el fin de aclarar la aplicación de la norma transcrita anteriormente, en lo relacionado con la escritura pública de conversión y la capitalización obligatoria que deben realizar una vez se registren como sociedad anónima en la Cámara de Comercio, con jurisdicción en el domicilio del club profesional".

De acuerdo con lo anterior, y en aras de la participación institucional, requerimos de su decidida colaboración en la aplicación del artículo 5° numeral 7° de la Ley 1445 de 2011: que a la letra reza: "La escritura pública de conversión, así como la posterior capitalización obligatoria e inmediata de la que trata el artículo 4° de la presente ley, serán considerados como actos sin cuantía para efectos de determinar los derechos notariales y de registro correspondiente".

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

Preparó y revisó Dra. Ligia Isabel Gutiérrez Araujo
Superintendente Delegada para el Notariado

